

27 de febrero de 2023
DNP-DEA-IFIG-1-2023

Señor
Mario Bolaños Ramírez
Jefe
Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos

Estimado señor:

En relación con su oficio DGAF-DGIRH-OF-333-2023 de 17 de febrero de 2023 (remitido mediante Sistema de Gestión Documental en dicha fecha a las 15:52 horas) por medio del cual me informa del regreso a mi plaza en propiedad a partir del 13 de febrero de 2023, razón por la cual, con plazo de entrega a hoy 27 de febrero de 2023, solicita al suscrito la entrega del Informe de Final Gestión del cargo que ocupé en la Dirección Nacional de Pensiones del 20 de junio de 2022 al 12 de febrero de 2023 como Subdirector Nacional de Pensiones.

Al respecto, adjunto le remito el informe solicitado.

Sin otro particular, suscribe atentamente,

Héctor Acosta Jirón

HAI

C. Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, MTSS
Unidad Asesora de Prensa, MTSS
Archivo

INFORME FINAL DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES
PERÍODO 20 DE JUNIO DE 2022 A 12 DE FEBRERO DE 2023

Presentación

De conformidad con la Ley de Control Interno, artículo 12 inciso e) y Directriz D-1-2005-C0-DFOE de la Contraloría General de la República, y en razón de la finalización de mi nombramiento como Subdirector Nacional de Pensiones, cargo en el que me he desempeñado desde el 20 de junio de 2022 hasta el 12 de febrero de 2023, procedo a referirme a los hechos más relevantes desarrollados durante mi gestión en dicho cargo.

Los asuntos señalados en el presente informe se refieren a la labor sustantiva ejecutada en la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) y principalmente a las principales asignaciones que indicó la señora Directora Nacional de Pensiones, doña Elizabeth Molina Soto, referidas al trabajo con la Hoja de Ruta del Sistema Integrado de la Dirección Nacional de Pensiones (SIP), para lograr la puesta en operación de ajustes a la automatización del Dpto. de Declaración de Derechos y del Módulo de Seguimiento de Trámites y continuar con el avance del resto de proyectos de la Hoja de Ruta, así como mantener el recargo de la Jefatura del Departamento de Asesoría Económico-Actuarial.

La Subdirección Nacional de Pensiones es una instancia jerárquica que pertenece a la Unidad de Dirección de la Dirección Nacional de Pensiones, en conjunto con la Dirección conforman la unidad de mando de la DNP.

La DNP administra 19 regímenes de pensiones, ocho contributivos y once no contributivos, entre estos últimos se cuentan tres regímenes de prejubilación, que

Dirección Nacional de Pensiones

corresponden a subsidios por desempleo, únicamente para exfuncionarios del Incop, del Incofer y de Japdeva.

El Presupuesto para el pago de pensiones para el ejercicio 2022 ascendió a 1 billón 119 mil 177 millones de colones, en tanto, el Presupuesto Operativo de la Dirección Nacional de Pensiones fue de 2,281 millones de colones; con estos recursos se debe atender una población pensionaria de 62 mil pensionados.

Para el desempeño de sus funciones, la DNP está estructurada en Dirección, Subdirección y seis departamentos: Gestión de la Información, Declaración de Derechos, Gestión de Pagos, Investigación y Desarrollo, Asesoría Legal y Asesoría Económico-Actuarial.

No omito agradecer a la señora Directora saliente por la oportunidad brindada de servir al país en este importante cargo y a Dios, fundamentalmente, por brindar la guía y todo lo necesario para el buen y correcto desempeño de esta labor.

Resultados de la Gestión

Referencia sobre la labor institucional sustantiva o de la unidad a su cargo

La Subdirección Nacional de Pensiones pertenece a la Unidad de Dirección de la DNP, conforma la unidad de mando, siendo el segundo jerarca de ésta.

Las funciones de la Subdirección de la DNP, de acuerdo con el Decreto 34384-MTSS de 23 de enero de 2008 y sus reformas, son las siguientes:

- a) Colaborar con el Director Nacional en el logro de objetivos y metas, realizando aquellas funciones que éste le delegue
- b) Analizar y evaluar los planes de trabajo, en conjunto con el Director Nacional.
- c) Proponer y supervisar, en consulta con el Director, los cambios de carácter financiero, humano o técnico que se requieran.
- d) Colaborar con el Director Nacional en la definición, aplicación de políticas, directrices y disposiciones legales que regulen la Dirección Nacional.
- e) Participar y representar cuando el Director Nacional lo solicite, en labores de coordinación con los entes externos involucrados con el quehacer de la Dirección Nacional.
- f) Recomendar estrategias y procedimientos de cambio al interior de la Dirección Nacional.
- g) Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo.
- h) Dar seguimiento a los indicadores de gestión evaluando sus resultados para proponer las acciones correctivas o de promoción pertinentes.
- i) Asumir las funciones del Director (a) Nacional en ausencia de éste (a).

Para el desempeño de sus funciones únicamente cuenta con la colaboración de una secretaria.

Cambios habidos en el entorno durante el período de su gestión

El entorno de la Subdirección es el mismo del de la DNP, por lo que se citan a continuación los cambios principales habidos en este entorno:

- a) Circular MTSS-DMT-CIR-16-2022 de 19 de julio de 2022, mediante la cual se instruye la aplicación del tope a las pensiones de exdiputados de acuerdo con el

Dirección Nacional de Pensiones

- Dictamen C-369-2020 de 17 de septiembre de 2020 de la Procuraduría General de la República.
- b) Oficio DNP-OF-486-2022 de 24 de mayo de 2022, con instrucciones para mejorar los tiempos de respuesta de los procesos de Declaración de Derechos, las cuales modifican los procedimientos correspondientes y, por tanto, los flujos de trabajo desarrollados en el SIP.
 - c) Directriz DIT-TN-002-2022 de 20 de junio de 2022, de la Tesorería Nacional, mediante la cual se establecen los nuevos “Lineamientos para el Registro, Control y Recuperación Acreditaciones que no Corresponden por pagos de salarios y pensiones” y se deroga la anterior Directriz DIR-TN-003-2018 del 19 de octubre del 2018.
 - d) Dictamen PGR-C-282-2022 de 16 de diciembre de 2022 sobre la aplicación del tope de la Ley 7531 en el Régimen de Magisterio Nacional, en el que concluye que las pensiones y jubilaciones continúan reguladas por las normas aplicables y vigentes al momento de su consolidación, sean éstas las Leyes 2248, 7268 y 7531, por lo que es improcedente aplicar indiscriminadamente el tope establecido en la Ley 7531.
 - e) Voto de la Sala Constitucional 2021-003276 de las 12:45 horas del 17 de febrero del 2021, publicado de manera íntegra en el Boletín Judicial N° 8 del 14 de enero de 2022 y Voto 2021-008538 de las 11:15 horas de 28 de abril de 2021, publicado en el Boletín Judicial N° 85 del 10 de mayo de 2022, los cuales declararon inconstitucionales el inciso h) del artículo 6 y el Transitorio I de la Ley 9381, con base en los cuales se emite la Circular DNP-CIR-12-2022 de 9 de agosto de 2022 mediante la cual se implementa la aplicación de los Votos citados que afectan la caducidad de los derechos de pensión de hijas del régimen de Hacienda-Diputados, de modo que la DNP debió iniciar un proceso de reinclusión en planillas de pago de las sobrevivencias (conocidos como traspasos) de hijas que anteriormente habían sido caducadas y excluidas.

- f) Circular DNP-CIR-14-2022 de 26 de agosto de 2022 que implementa el criterio DAJ-AIR-OF-22-2021 de 8 de febrero de 2022 sobre el cumplimiento de 50 años de edad para el otorgamiento del beneficio al amparo del Régimen de Prejubilación de Incofer.

Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional

Se atendió y respondió, en tiempo y forma, el 100% de todo lo relacionado con Sistema de Control Interno requerido a la Dirección Nacional de Pensiones.

Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional

Como parte de las acciones emprendidas por la Dirección Nacional de Pensiones en esta materia, se remitió a todas las personas funcionarias de la DNP, la circular DNP-CIR-21-2022 de 6 de octubre de 2022, comunicando sobre las responsabilidades establecidas en la Ley 8292 General de Control Interno, motivando y promoviendo la necesidad de mantener un buen control interno en el sentido de que si bien, un buen control no es garantía de éxito, un mal control sí lo es del fracaso. En adición, vía correo electrónico, se comunicaron las responsabilidades y la importancia de la autoevaluación de Control Interno.

A instancias de la Dirección, se propició asesoramiento de parte del Dpto. de Investigación y Desarrollo para los departamentos en esta materia y se brindaron los lineamientos en el tema de autoevaluación del sistema de control interno, valoración

Dirección Nacional de Pensiones

de riesgos, rendición de cuentas e informes de labores, brindando acompañamiento necesario y asesoría respectiva en la materia.

Principales logros alcanzados durante su gestión

La labor fundamental desarrollada, en el escaso tiempo durante el cual se asumió la Subdirección Nacional de Pensiones, se circunscribió a la puesta en operación de módulos del SIP en el Dpto. de Declaración de Derechos y en el Dpto. de Gestión de la Información, y, además, el recargo de la Jefatura del Dpto. de Asesoría Económico Actuarial; no obstante, existe logros adicionales, inherentes a la labor propia del cargo encomendado.

Los logros principales de la gestión, de 20 de junio de 2022 a 12 de febrero de 2023 (7 meses y 22 días naturales), son:

- a) Coordinación con Jupema y la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda durante 2022, hasta lograr solventar los déficits que se proyectaron en el pago de pensiones en varios regímenes de pensión en el Título 231. Finalmente, el señor Ministro de Hacienda instuyó tomar los faltantes de las subpartidas de transferencias hacia la CCSS.
- b) Subsanación a través de la evaluación, control y modificación del presupuesto del Título 231, de los déficits presentados para el pago de pensiones a raíz del límite presupuestario impuesto por el Ministerio de Hacienda y las rebajas aplicadas por ese Ministerio en el Proyecto presentado a la Asamblea Legislativa. Se coordinó lo respectivo con Jupema. Se elaboraron dos propuestas de presupuesto extraordinario para este fin, las cuales fueron rechazadas por

- Hacienda, se elaboraron varios cálculos de los déficits comunicándolos a Hacienda.
- c) Participación en la Comisión Negociadora por parte del MTSS, en conjunto con el señor Viceministro Área Social, para la redacción y eventual suscripción de Convenio Bilateral de Seguridad Social, España-Costa Rica.
 - d) Audiencia en Asamblea Legislativa, en conjunto con el señor Viceministro Área Social, en relación con el Proyecto de Ley 21345 “Ley de Reforma para la Equidad, Eficiencia y Sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones”.
 - e) Audiencia con la Diputada Priscilla Vindas Salazar, en conjunto con el señor Viceministro Área Social, en relación con el Proyecto de Ley 21345 y los estudios que la DNP ha elaborado al respecto.
 - f) Audiencia en la Asamblea Legislativa, en conjunto con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para presentación del presupuesto 2023 de Regímenes de Pensiones, Título 231.
 - g) Puesta en operación del módulo del SIP para el estudio y resolución de caducidades en el Dpto. de Declaración de Derechos, como parte del ajuste de la automatización de los procesos de Declaración de Derechos. Este proceso continuará en 2023 con otros flujos de trabajo de DDD continuando con los de traspasos.
 - h) Desarrollo de un módulo en el SIP para el seguimiento de trámites y evacuar consultas de los solicitantes ante la DNP sobre el estado de sus gestiones cuando acuden al Dpto. de Gestión de la Información. Esto se desarrolló de manera prioritaria y urgente debido al hackeo cibernético sufrido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, luego del cual, el sistema que se utilizaba para esa labor no fue puesto en operación nuevamente. La proyección es instalar este módulo para su operación a finales de febrero de 2023 y que inicie operación en marzo del mismo año.

- i) Se conformó la base de datos inicial para el módulo de seguimiento de trámites del SIP, mediante la preparación de los datos del anterior sistema para su migración al nuevo módulo.
- j) Coordinación, en conjunto con el Dpto. de Gestión de la Información, para que la CCSS y el Poder Judicial utilicen el SIP para emitir certificaciones sobre pensionados de regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, excepto Magisterio Nacional, que requieren para resolver las solicitudes de pensión que reciben. Incluye la capacitación de 278 funcionarios de la CCSS y 6 del Poder Judicial.
- k) Puesta en operación, en conjunto con el señor Viceministro Área Social y la señora Directora, del convenio suscrito con el Poder Judicial, a través del OIJ, como fuente de datos para ampliar la detección de pensionados fallecidos y su respectiva exclusión de planillas de pago y, de este modo, evitar acreditaciones que no corresponden a personas pensionadas.
- l) Coordinación con Casa Presidencial para el suministro de información requerida sobre los fondos de pensiones en razón del estudio actuarial ordenado realizar por la Presidencia.
- m) Puesta al día en la planilla de junio, de los pagos de abril y mayo que se vieron afectados por el hackeo cibernético sufrido tanto por el Ministerio de Hacienda como por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esto significó un esfuerzo importante del Dpto. de Asesoría Económico Actuarial.
- n) Puesta al día del control de gasto en pensiones e informes de ejecución presupuestaria que se vieron afectados desde abril hasta agosto por el ciberataque sufrido por el Ministerio de Hacienda.
- o) Elaboración del estudio especial para el Proyecto de Ley 21345 denominado "ADENDA AL ESTUDIO ESPECIAL DNP-DEA-EST-2-2021 ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE POSIBLES PERSONAS A JUBILARSE POR EL RÉGIMEN GENERAL DE PENSIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY 21345".

- p) Elaboración de tres Estudios Anuales sobre regímenes con cargo al Presupuesto Nacional: Técnico, Financiero y Económico.
- q) Elaboración de 8 Boletines Estadísticos mensuales de 2022, los correspondientes de mayo a diciembre, elaborados entre junio de 2022 y enero de 2023.
- r) Identificación de casos de Hacienda-Diputado para estudio de posibles lesividades por no aplicación del tope respectivo, con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-369-2020.
- s) Identificación de un primer grupo de casos de Magisterio Nacional Ley 7268 para estudio de posibles lesividades por incorrecta aplicación del tope respectivo, con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República PGR-C-282-2022.
- t) Revisión y envío a pago de facturas de la CCSS por concepto de Cuota Estatal IVM para trabajadores del sector privado, trabajadores independientes, asegurados voluntarios, convenios especiales y servidoras domésticas, labor que no es competencia de la DNP pero que se realiza en apego al deber de obediencia.

Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional existentes al inicio de su gestión y de los que dejó pendientes de concluir

En cuanto a los proyectos existentes al inicio de la gestión, fundamentalmente se tenían dos, como parte de las labores que se realizan con el SIP: a) El desarrollo de un módulo en el SIP para el seguimiento y evacuación de consultas de trámites; y, b) Ajuste de la automatización del proceso de Declaración de Derechos, resultado de la Circular de la DNP que modifica el procedimiento en dicho Dpto. y, por tanto, afectó los flujos de trabajo del SIP.

1. Desarrollo de un módulo en el SIP para el seguimiento y evacuación de consultas de trámites

Al final de la gestión, se tiene que dicho módulo fue 100% desarrollado y probado, por lo que se tiene previsto su instalación a fines de febrero y para su puesta en operación en marzo de 2023.

2. Ajuste de la automatización del proceso de Declaración de Derechos

Al final de la gestión, se tiene que se logró completar el ajuste al flujo de caducidades de pensión para estudio en un 100%, poniéndose en operación en noviembre de 2022.

Queda pendiente completar el ajuste del resto de flujos del Dpto. de Declaración de Derechos, los cuales, debido a la salida de la Subdirección ya no se pudieron completar, únicamente se inició el proceso con el flujo de “traspasos de pensión”, pero en esta gestión no se logró finalizar aún, quedando en proceso.

Debe indicarse además que, el proceso de redacción y suscripción de un convenio bilateral de Seguridad Social Costa Rica-España no ha finalizado, esto se ha llevado a cabo con la decisiva participación de la CCSS, cuyo régimen, IVM, es el que formaría parte del convenio que se negocia, no obstante, la participación del MTSS ha quedado truncada tanto por la salida del señor Viceministro de Área Social, quien fungía como delegado principal ante la delegación española, como porque el suscrito, en su calidad de Subdirector, acompañó al Viceministro en este proceso, por lo cual, este proceso debe retomarse y nombrar los nuevos delegados del MTSS para continuar las negociaciones, todo lo cual ha sido debidamente informado, tanto al actual señor Ministro, en reunión, como a la actual señora Directora Nacional de Pensiones.

Dirección Nacional de Pensiones

Administración de los recursos financieros asignados durante su gestión a la institución

A la Subdirección Nacional de Pensiones no se asignan recursos financieros para su gestión. La administración del presupuesto y recursos financieros estuvo a cargo exclusivamente de la Dirección de la DNP en coordinación con el Dpto. de Investigación y Desarrollo, en este tema, la participación de la Subdirección, se limitó a la revisión, seguimiento y firma de facturas de proveedores e inyecciones de capital, todo lo cual fue tramitado sin que existan pendientes al final de la gestión.

En este sentido se puede indicar que, en cuanto al Presupuesto Operativo de la DNP, Título 212, Programa 734, que para el ejercicio 2022 fue de 2,281 millones de colones, este alcanzó una ejecución de 90%. Causas de este nivel de ejecución son:

- a) El hackeo cibernético sufrido tanto por el Ministerio de Hacienda como por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que significó la paralización de la totalidad de las gestiones de contratación y trámite de facturas ante el Dpto. Financiero y la Proveduría Institucional y se debió acudir a un plan de contingencia para estos trámites comunicado mediante oficio DGAF-OF-341-2022, de modo que se pudiese mantener la continuidad de los procesos de contratación de extrema urgencia, por lo que se debió priorizar las compras a gestionar, afectando, así, la programación de compras.
- b) Hasta el 19 de octubre de 2022, se recibió la autorización de gestionar caducos presupuestarios, fecha cuando se logró empatar con el SIGAF.
- c) Hasta la entrada de operación formal del SIGAF, el Departamento Financiero, pudo emitir Liquidaciones Presupuestarias mensuales, por lo cual, hasta ese

- momento se pudieron analizar todos los movimientos presupuestarios con mayor certeza, principalmente, de las contrataciones en dólares.
- d) Mediante oficio MTSS-DMT-OF-444-2022, el Despacho Ministerial insta a una reducción del gasto a un 85.56% de lo ejecutado en 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42798-H Medidas para Control y Reducción del Gasto.
 - e) El alza del tipo de cambio durante el año afectó a la mayoría de contratos establecidos en dólares.
 - f) Para el servicio de alquiler de equipo de cómputo, se contó con el presupuesto, sin embargo, el contrato venció, por lo que en el primer trimestre no se pudo gestionar la solicitud de alquiler de 25 equipo, en adición, hubo meses en que quedaron descubiertos para gestionar el pago correspondiente, ya que la empresa contratista entregó los activos fuera de la fecha esperada, afectando ambos aspectos la ejecución.

El presupuesto para el pago de pensiones, Título 231, Programa 743 REGÍMENES DE PENSIONES, sí fue manejado desde la Subdirección en coordinación con el Dpto. de Asesoría Económica Actuarial. Tal como antes se mencionó, el Presupuesto de este Título 231, para 2022, fue de 1 billón 119 mil 177 millones de colones, lo que significa una disminución del 1.24% en relación con los recursos presupuestados para 2021.

Con esos recursos se atendió el pago de prestaciones económicas de la Seguridad Social para 62 mil pensionados, incluyendo aguinaldo, pagos de períodos anteriores adeudados y transferencias hacia la CCSS por pago de cuotas patronales y estatales del seguro de salud de pensionados y de cuota estatal para el seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de trabajadores del sector privado, trabajadores independientes, asegurados voluntarios, convenios especiales y servicio doméstico.

Cabe indicar que los recursos de transferencias hacia la CCSS para las subpartidas de cuota estatal de IVM, antes mencionadas, no fueron presupuestado por esta Dirección ni por este Ministerio, tal labor la realizó el Ministerio de Hacienda, según lo indicado en oficio DM-0337-2021, suscrito por el Ministro de Hacienda.

Es importante señalar que, para la formulación presupuestaria para 2022, mediante el oficio citado DM-0337-2021, el Ministerio de Hacienda impuso un límite al presupuesto de pago de pensiones, Título 231, algo inédito, al indicar: *“Para el título de Regímenes de Pensiones, el gasto presupuestario máximo será de ₡913.931,9 millones que no incluye los recursos que se transfieren a la CCSS por cuotas del seguro de pensiones de los trabajadores del sector privado y descentralizado, trabajadores independientes, asegurados voluntarios, convenios especiales, el seguro de pensiones para las trabajadoras domésticas, y el monto correspondiente al traslado del Régimen del Magisterio al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social”*. Para dicho límite, como se dijo, se excluye la formulación de las subpartidas de cuota estatal de IVM que se transfieren hacia la CCSS.

Dicho límite (restricción presupuestaria) tuvo implicaciones para la formulación que realiza la DNP, significaba disminuir el presupuesto ya formulado en ₡23.956.510.397, esto es, disminuir, a causa de dicho límite, el 2,55% de la estimación requerida, de modo que, en el Anteproyecto, se procuró dotar los recursos para el pago de pensiones existentes y las futuras a producirse durante 2022, sin embargo, para esto, debió dejarse desfinanciado el Aguinaldo, advirtiendo al Ministerio de Hacienda de la necesidad de dotar de mayores recursos a éste durante 2022.

La Dirección General de Presupuesto Nacional en el Proyecto de Ley para el Título 231, Programa 743, ajustó el Aguinaldo a un monto de ₡65,000,000,000, pero a costa de rebajar lo consignado en el Anteproyecto de Presupuesto en el orden de

Dirección Nacional de Pensiones

¢12,856,719,256 en los Regímenes Contributivos y de ¢162,919,933 en los Regímenes No Contributivos. Así, en total, las rebajas sumaron ¢13,019,639,189 de los recursos asignados al pago de las Prestaciones Económicas de la Seguridad Social en el Anteproyecto para el año 2022, por lo que se comunicó a esa dependencia la posible materialización de déficits de distintas cuantías en varias subpartidas, siendo los más importantes de ellos los relacionados con las Leyes 2248 y 7268 del Magisterio y el relativo a la partida Hacienda y Poder Legislativo. La Dirección Nacional de Pensiones, a través del Despacho Ministerial, solicitó, en dos oportunidades durante 2022, al Ministerio de Hacienda la tramitación de un Presupuesto Extraordinario para la atención de los faltantes esperados, sin que estas gestiones prosperaran.

Por lo anterior, en 2022, se realizaron dos modificaciones presupuestarias:

1. Mediante el Decreto H-003, publicado pero cuyo registro en el SIGAF tardó en mostrarse debido al hackeo cibernético experimentado por el Ministerio de Hacienda, utilizando como fuente la Ley 7531 de Magisterio, se procuró ajustar déficits en el régimen de Magisterio Nacional, se trasladaron ¢329,620,416 a la Ley 7268 con lo que se completa la atención del déficit identificado en ella y, además, ¢469.753.268 para cubrir parte del faltante estimado, no todo, en la Ley 2248, esto, de acuerdo con las estimaciones suministradas por el Departamento Concesión de Derechos de Junta Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
2. El Decreto H-007 (septiembre de 2022) para atender los déficits identificados en Magisterio 2248, Hacienda y Poder Legislativo, Registro Nacional, Pago Complementario INCOFER, Pago Complementario INCOP y Premio Magón, y, adicionándose, la identificación de déficit en la Ley 7531 de Magisterio (en la cual anteriormente no se vislumbraba) a causa de la inflación producida en 2022 con base en la cual se deben incrementar estos derechos. Para este

Dirección Nacional de Pensiones

Decreto, primero se trasladaron recursos desde las subpartidas con probables excedentes al fin del ejercicio hacia las deficitarias, pero con ello solo se podía cubrir una parte de los cuantiosos déficits identificados en Magisterio y Hacienda, por lo que se quedó a la espera de la comunicación por parte del Ministerio de Hacienda para garantizar los otros pagos a través de un Presupuesto Extraordinario, tal como había sido solicitado. En lugar de esto último, el Ministro de Hacienda, mediante el oficio DM-2332-2022, instruyó que lo que haya quedado al descubierto se atendiera trasladando recursos desde las subpartidas de transferencias hacia la Caja Costarricense de Seguro Social.

Hecha la revisión respectiva, se utilizó la partida CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CUOTA ESTATAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE PENSIONES, TRABAJADORES SECTOR PRIVADO Y SECTOR DESCENTRALIZADO, SEGÚN LEY N° 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REFORMAS) para atender los déficits no cubiertos en Magisterio Ley 2248, Magisterio Ley 7531 y Hacienda y Poder Legislativo, así como lo relativo al Aguinaldo, Cuota patronal y Cuota Estatal trasladándose desde ella un total de ₡11.861.265.324. Con esto se logró solventar el problema de déficits y se logró el pago de todos los derechos de pensión que correspondía pagar en 2022.

En cuanto a la ejecución presupuestaria del Título 231, se destaca lo siguiente:

- a) La ejecución en el Título 231 durante 2022 alcanzó el 97.37%, la cual resultó superior a la de 2021 que fue de 94.73%.
- b) El disponible presupuestario en el Título fue de ₡29,445,687,899, representando este monto el 2,63% de la Ley de Presupuesto Actual.
- c) En las partidas presupuestarias de transferencias hacia la Caja Costarricense de Seguro Social, lo ejecutado durante este ejercicio presupuestario correspondió

Dirección Nacional de Pensiones

al 93,16%, por lo que el disponible presupuestario asociado a ellas fue del orden de ₡17.475.040.583, representado esta cifra el 59,33% de los recursos totales sobrantes al cierre de este ejercicio.

- d) La insuficiente dotación presupuestaria asignada por el Ministerio de Hacienda a las subpartidas de transferencias por cuota estatal de IVM hacia la Caja Costarricense de Seguro Social produjo el agotamiento temprano de los recursos para garantizar el pago de estos compromisos durante el año. Esto significó el no poder cancelar las facturas de agosto a diciembre de 2022, excepto para servicio doméstico en cuya subpartida hubo sobrante. Respecto a este rubro debe señalarse que el mayor generador de recursos ociosos está constituido por la cuenta CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CUOTA ESTATAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE PENSIONES, TRABAJADORES SECTOR PRIVADO Y SECTOR DESCENTRALIZADO, SEGÚN LEY No 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REFORMAS) con un total de ₡11,099,956,410, representado esto el 63,51% de lo no ejecutado en las partidas de transferencias hacia la CCSS: ₡17,475,040,583. Debe señalarse que si bien en la Ley de Presupuesto Inicial se le asignó ₡142,664,334,000, al trasladarse de ella ₡11,861,265,324, mediante el Decreto H-007, para atender déficits identificados en los regímenes de Magisterio 7531, Hacienda y Magisterio 2248, de acuerdo con lo instruido en el oficio DM-2332-2022 por el señor Ministro de Hacienda, su Ley de Presupuesto Actual quedó constituida por ₡130,803,068,676, y, contabilizado lo gastado en octubre, su porcentaje de ejecución acumulada corresponde al 91,51%. Este porcentaje de ejecución no experimentó cambios en los meses de noviembre y diciembre, pues en virtud de las circunstancias señaladas ya no fue posible atender pagos de las facturas que continuó remitiendo la Caja por ese concepto, pues ya el presupuesto remanente no fue suficiente para pagar una factura mensual más.

Sobre este estado de cosas, y dado que la formulación respectiva la realiza el Ministerio de Hacienda, se informó a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), así, mediante oficio de la Subdirección, DNP-SDP-OF-68-2022 de octubre de 2022, dirigido al Director de esa dependencia se indicó, tomando como referencia el saldo a julio de las Cuentas de cuota estatal IVM de la CCSS, que: *“...se comunica la situación presentada con el contenido económico de las mencionadas subpartidas, que como sabemos fue formulado por el Ministerio de Hacienda para 2022 (al igual que para años anteriores y para 2023) pues ya no se podrán enviar a pago las facturas de los siguientes meses que eventualmente remita la Caja Costarricense de Seguro Social, a menos, que el Ministerio de Hacienda pueda dotar de mayor contenido, así mismo se solicita indicación respecto del proceder con las siguientes facturas que se reciban, pues, de momento, esta Dirección informa a la CCSS de la inexistencia de contenido económico para pagar las facturas del período 2022 que continúen ingresando”*. En respuesta a ese oficio la DGPN, en la parte final del oficio DGPN-0579-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, señala lo siguiente:

“Para aprovechar al máximo los recursos sobrantes, la DNP puede valorar un traslado de partidas, considerando las subpartidas que tienen mayor posibilidad de ser financiadas de acuerdo con los promedios mensuales observados.

Por el momento esta Dirección, no tiene previsto la realización de algún presupuesto extraordinario, no obstante, si antes del cierre del año, resulta necesario emitir algún decreto, se puede considerar el eventual traslado de partidas indicado anteriormente”.

Finalmente, no se comunicó a la DNP la emisión de algún Decreto para intentar el traslado de recursos entre partidas. Por lo que, mediante oficio DNP-SDP-OF-80-2022, la Subdirección Nacional de Pensiones, actualiza a la DGPN la situación de la insuficiencia presupuestaria con la información de las facturas recibidas de parte de la CCSS hasta diciembre de 2022, y se propuso que: *“...por extraño*

que pueda parecer pero podría ser una posibilidad para aprovechar al máximo los recursos, y entendemos si no es posible, pero creemos pertinente al menos exponer que, también podría considerarse para futuros ejercicios presupuestarios el mantener el contenido presupuestario para estas cinco subpartidas de transferencias hacia la CCSS en una única subpartida de transferencia de cuota estatal hacia la CCSS para el seguro de IVM, de manera que se pueda aprovechar al máximo el contenido disponible, pues lo que se tiene es que cada partida individualmente, excepto la de servicio doméstico, no tienen saldo suficiente para pagar una factura más, pero sí se tiene que en su conjunto (totalizando los saldos) se podrían haber pagado varias". De este último oficio no se tiene respuesta.

- e) En cuanto al disponible presupuestario observado en los Regímenes Contributivos, se tiene que, la mayor parte se relaciona con lo no ejecutado en la subpartida de Magisterio Nacional Ley 7531, a la cual se le trasladó ₡9.385.397.291 mediante el Decreto H-007 con la finalidad de atender el déficit originado en la incorporación de nuevos derechos originales y la revalorización de las pensiones y jubilaciones correspondiente al Segundo Semestre de 2022 que se aplicó en octubre, la cual reconoce el porcentaje de inflación acumulada, implicando, según las estimaciones hechas por el Departamento de Concesión de Derechos de JUPEMA, para efectos de la modificación presupuestaria de septiembre, un costo de ₡6.960.174.450. Estos costos no estaban en posibilidad de ser cubiertos por el Presupuesto aprobado. No obstante, el sobrante registrado en esta partida una vez concluido el ejercicio presupuestario fue de ₡5.156.109.813, esto es, el 67,16% de lo no ejecutado en los Contributivos. Este hecho explica parte de los recursos sobrantes en la partida Aguinaldo y, por supuesto, también de lo no utilizado en las cuotas patronales y estatales correspondiente al Seguro de Salud de la población pensionada.
- f) La ejecución en los Regímenes Contributivos fue del orden del 99,02% y en los No contributivos del 93,92%.

Sí debe indicarse que el presupuesto operativo de la DNP, resulta sumamente ínfimo para la gran cantidad de funciones, de población que atiende esta Dirección y del presupuesto de pago de pensiones que administra, pues se atiende alrededor de 62,000 pensionados y jubilados más las personas solicitantes, con un presupuesto de más de un billón de colones, de manera que la demanda que se enfrenta es muy alta y con plazos establecidos por Ley relativamente cortos, en relación con la capacidad instalada en recursos humanos y materiales para su atención.

Sugerencias para la buena marcha de la institución

Es menester indicar que la DNP debe contar con la dotación, en su presupuesto operativo Título 212, Programa 734, de recursos suficientes para poder atender adecuadamente todas las responsabilidades que tiene, además, debe contar con las herramientas tecnológicas suficientes, robustas y modernas, para una mejor operación y, muy importante, con herramientas jurídicas que faciliten el trabajo, no per sé, si no por equidad, igualdad, no discriminación, evitar abusos y privilegios, que lamentablemente se han suscitado con la existencia de estos regímenes de pensión con cargo al Presupuesto Nacional y han conducido a una situación de enorme presión sobre las finanzas públicas, pues es precisamente el Presupuesto Nacional el que debe garantizar el pago de los beneficios concedidos acogiendo a estos regímenes, que han mantenido un perfil de beneficios muy generoso ante un perfil de requisitos poco exigente, debiendo recordarse, en todo momento, que la Seguridad Social procura, al retirarse de la vida laboral activa (jubilación), protección en la vejez y no enriquecerse en la vejez, lo cual sucede, a través de varios de estos regímenes especiales, para grupos poblacionales que se ubican en la cúspide salarial del sector público y cuya pensión, al

amparo de los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, resultó relativamente muy alta en comparación con el promedio de los propios regímenes especiales.

En razón de lo dicho, las siguientes son las principales sugerencias para mejorar el desempeño de la DNP:

- a) Dotar el recurso humano suficiente para eliminar los trabajos acumulados durante años, justamente por no contar con la suficiente capacidad operativa instalada para resolver en tiempo la totalidad de solicitudes que se presentan, de acuerdo con los plazos establecidos en las leyes. Cabe indicar que está demostrado que cada funcionario de la DNP es eficiente en su labor, que los procesos y procedimientos han sido ajustados para ser más rápidos y eficientes, no obstante, la demanda enfrentada sobrepasa de manera importante la capacidad de respuesta y de ahí los problemas de resolución oportuna que durante años se ha padecido, y que, finalmente, terminan provocando demandas en la vía judicial, donde se condena al Estado a pago de intereses, indexaciones, daño moral, costas, etc., que en su conjunto superan en demasía lo que costaría contar con más personal, de manera que no es lógico ahorrar en dotación de recurso humano, para que, a causa de ello, se termine gastando más del dinero del Erario, dinero de los costarricenses, por las condenas que se obtienen justamente por la falta de personal suficiente.
- b) Continuar el proceso de automatización de la DNP de acuerdo con la Hoja de Ruta establecida. Si bien, el SIP se desarrolló con éxito, el mismo sólo cubre una pequeña parte de las funciones de la DNP, cual es la elaboración de la planilla mensual de pago de pensiones, los trámites del régimen de Magisterio Nacional y de Declaración de Derechos, sin embargo, se deben continuar estos desarrollos para alcanzar un sistema realmente integrado que cubra la totalidad de funciones de la DNP, lo cual combinado con una mejor dotación de personal,

puede conducir a salir del marasmo de tramitación manual en que actualmente se encuentra inmersa esta Dirección. Incluso, lograr este sistema integrado, es claro que implicaría que la dotación adicional de recurso humano sea menor, en razón de la mayor eficiencia que eventualmente permitiría, pero también es claro que el sistema per sé, no anula la necesidad de mayor dotación de recurso humano, pues es necesario que sea operado por humanos, claro está y no se trata, desde ningún punto de vista, de un sistema autónomo.

- c) La dotación de recurso humano implica el reforzamiento prioritario en los departamentos: Gestión de Pagos, Gestión de la Información y Asesoría Económico-Actuarial, sin que esto signifique descuidar el recurso humano de los departamentos de Investigación y Desarrollo, Declaración de Derechos y Asesoría Legal, los cuales apenas cuentan con un recurso humano mínimo, pero que evidentemente requiere ser reforzado, pues su dotación es endeble y lejos de la óptima. Así mismo, el staff de apoyo de la Unidad de Dirección debe reforzarse, ya que el volumen de trabajo es extremadamente alto para ser atendido por una sola persona (secretaria). En este sentido, la extracción de recurso humano, sin ser sustituido, que con frecuencia sufre la DNP, debe cesar.
- d) Las autoridades superiores deben tomar acción en los tres puntos anteriores, ya que para la DNP es imposible lograr concretar tales sugerencias sin el decidido y fundamental apoyo y gestión de los jefes ministeriales.
- e) Deben procurarse reformas en la legislación, con las sugerencias que, de una u otra forma, la DNP ha efectuado. Estas reformas deben dirigirse hacia la unificación de los regímenes de pensión, incluso aquellos que ya cuentan con pensionados, para ajustarse a una única estructuración y administración, con el propósito de eliminar privilegios que existen incluso entre estos regímenes. En este sentido debería:

- i. Dotal a la DNP de un presupuesto operativo mayor, el cual puede financiarse con una deducción adicional de los montos de pensiones y de salarios de las personas beneficiarias, de manera similar a como ya existe en el régimen de Magisterio Nacional, de manera que con estos recursos adicionales se puedan financiar, por ejemplo, las necesidades de automatización de la DNP y poder contar más rápidamente con el SIP abarcando su Hoja de Ruta de proyectos, para que finalmente beneficiar a la población meta y poder brindarse el servicio oportuno, exacto y eficiente que demandan con justa razón y que la carencia de sistemas ha impedido brindar en aquellas áreas donde no ha sido posible automatizar aún, a causa del muy escaso presupuesto que se logra obtener cada año.
- ii. Unificar la metodología de revalorización a la de costo de vida al monto. Esto se avanzó en todos los regímenes con la reforma de 2016, sin embargo, se excluyó el Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional, el cual también presiona las finanzas públicas y mantiene metodologías de revalorización distintas, por lo que, como régimen con cargo al Presupuesto Nacional que es debería uniformarse con el resto de regímenes a los cuales dicho Presupuesto de la República garantiza el pago de las prestaciones económicas que han concedido.
- iii. Permitir a la DNP efectuar valoraciones médicas periódicas a los pensionados por invalidez, en razón de verificar el estado de invalidez para determinar si se continúa o no con el beneficio de acuerdo con el dictamen médico que emita la CCSS, mediante el cual se determine si la invalidez se mantiene o si eventualmente ha sido superada, esto, hasta un límite de revisiones que médicamente sea el recomendado.
- iv. Permitir a la DNP caducar las pensiones por invalidez cuando se compruebe fehacientemente que el beneficiario se encuentra

trabajando, sea en el sector público o en el privado, pues hoy por hoy, no es causal de caducidad si una persona declarada inválida, labora; esto más que un asunto legal, es un asunto médico, no es posible que se la legislación no permita caducar una pensión con cargo al Presupuesto Nacional si una persona que se haya declarado invalida para laborar, se encuentra trabajando para el sector privado, pues se trata de una condición de determinación médica.

- v. Establecer un centro de acopio de fallecimientos, sea que provengan de hospitales o clínicas (públicos o privados), cementerios, médicos privados, etc., determinando la obligación de todas esas instancias a no sólo informar al Registro Civil sino que paralelamente se comunique copia a este centro de acopio, que puede estar ubicado en la CCSS, el cual comunicará los decesos reportados a todas las instituciones que administran pensiones (DNP, JUPEMA, Poder Judicial, etc.) para evitar, en lo posible, las acreditaciones que no corresponden a fallecidos. Se indica esto, a pesar de que se ha avanzado, como DNP, en la suscripción de convenios para poder recibir esta información (OIJ, cementerios vía decreto), pero la idea es ir más allá y que se logre un sistema nacional de acopio de fallecimientos y que no sólo se logre obtener información mediante convenios bilaterales.
- vi. Establecer un registro de pensionados extranjeros en el Registro Civil para que ahí se registren los fallecimientos de estos y sea posible su plena identificación para comunicar, esto en razón de que no existen mecanismos fiables para controlar a los extranjeros pensionados que fallecen.
- vii. Establecer la obligatoriedad de que los pensionados (nacionales o extranjeros) que viajen al exterior, principalmente si es a residir, lo comuniquen se registren obligatoriamente, so pena de suspensión del

pago hasta regularizar la situación, en el consulado de Costa Rica del país destino o el más cercano (no sólo los nacionales sino también los extranjeros pensionados por regímenes de pensión costarricenses) para que, en caso de ocurrir un deceso, el consulado tenga la obligación de comunicarlo, al centro de acopio antes indicado, para verificar y evitar de este modo pagos que no corresponden.

- viii. Resolver el tema de las caducidades en casos de pensión por orfandad en el régimen de Hacienda (hijas principalmente), en donde actualmente existe una laguna legal que ha permitido el disfrute de pensiones más allá de lo que establecía la Ley 148 original, esto a pesar de que con las reformas de 2016 se legisló al respecto, sin embargo, tal reforma fue declarada inconstitucional, por lo que se sugiere hacer un nuevo intento de legislar al respecto, previo examen de constitucionalidad del Proyecto que se trate.
- ix. Eliminar la exoneración de contribución al fondo de pensiones que se incorporó con la reforma de 2016 para las pensiones cuyos montos fuesen menores a dos salarios base más bajo pagado en el régimen de Servicio Civil y la cotización quede establecida igual que en el resto de pensiones.
- x. Derogar aquellos regímenes de pensión, principalmente contributivos, cuya razón de existencia ha sido superada, sobre todo que no son universales y se financian con impuestos o, en su defecto, con deuda, tales como Guerra, Gracia, Premio Magón, Beneméritos, Guardia Civil y los regímenes de Prejubilación, cuyos beneficiarios previstos, ya se han acogido al beneficio.

- f) Establecer convenio con Migración y Extranjería para el intercambio de información por medios digitales o intercomunicación en aras de facilitar y mejorar el desempeño.
- g) Revisar la actual estructura de la DNP para determinar los ajustes que, de hecho, requiere en razón de los cambios en el entorno ocurridos y la dinámica que el mismo presenta.
- h) Ejecutar un Proyecto cuyo objetivo sea el de disminuir el acumulado pendiente de las denominadas “facturas de Gobierno” hasta un nivel manejable por la DNP y así evitar las demandas judiciales y los pagos que producto de ellas se generan en razón de indemnizar a las personas afectadas por los retrasos. Este proyecto no puede ser pensado a corto plazo, puesto que la curva de aprendizaje para atender estas solicitudes pendientes acumuladas es de al menos seis meses y para obtener resultados de las contrataciones que se pudiesen realizar se requiere, evidentemente, más tiempo.

Estado actual de cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera encomendado la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República, durante la gestión, no emitió disposición alguna que deba atender a Subdirección. Sí, requirió información para el estudio en curso de elaboración sobre la Auditoría Financiera del Presupuesto 2022 del Título 231 Programa 743 REGÍMENES DE PENSIONES, todas lo cual están debidamente contestad y satisfecho, no existiendo ningún pendiente al finalizar la gestión.

No obstante, en cuanto a las disposiciones emitidas a la Dirección Nacional de Pensiones propiamente, al final de la gestión se tiene que no existen disposiciones incumplidas. Lo que se tiene pendiente de atención es lo relacionado con las

Dirección Nacional de Pensiones

disposiciones emitidas en el reciente Informe DFOE-BIS-IF-00011-2022 de 5 de septiembre de 2022 sobre las Actividades de Control Asociadas con la Prevención, Registro y Recuperación de Sumas Giradas de Más en Regímenes de Pensión con Cargo al Presupuesto Nacional, por cuanto no se ha alcanzado el plazo establecido por la CGR para su cumplimiento y en una que se solicitó prórroga para cumplir.

Las disposiciones en proceso de cumplimiento y que están dentro del plazo concedido son:

- a) 4.4. Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control que le permita a la DNP y la JUPEMA contar con información relativa a defunciones en proceso de inscripción, que no se encuentran incluidos en el padrón electoral, a efectos de detectar oportunamente, defunciones de pensionados.
- b) 4.5. Definir e implementar acciones específicas para operativizar lo establecido en el Convenio de Cooperación suscrito entre el MTSS y el Poder Judicial, en relación con el envío del listado sobre datos públicos o irrestrictos de las personas fallecidas, almacenados en la base de datos del Poder Judicial.
- c) 4.6. Analizar y determinar el estado de las sumas giradas de más, generadas previo a enero 2018, e incluir la información recopilada en el registro consolidado de sumas giradas de más que utiliza la administración.
- d) 4.8 Definir e implementar, en forma conjunta, acciones concretas que permitan disminuir de manera sostenida la generación de sumas giradas de más por pensionados fallecidos. Dichas acciones deben incorporar, al menos: responsables, mecanismos de financiamiento, cronograma para su implementación, periodicidad e indicadores de medición que permitan valorar su efectividad.
- e) 4.9 Definir, divulgar e implementar actividades de control que procuren la obtención de los datos necesarios para mantener actualizada la información de

los jubilados y exjubilados, lo cual permita, entre otras cosas, notificar los casos de sumas giradas de más que actualmente se encuentran pendientes de recuperar. Tales actividades deberán considerar, como mínimo, la actualización periódica de los datos personales (dirección del domicilio, número telefónico y correo electrónico).

- f) 4.11 Definir, oficializar, divulgar e implementar, de manera conjunta, actividades de control y coordinación interinstitucional en los cuales se establezcan, como mínimo, los siguientes aspectos: i) definición y actualización de los contactos entre JUPEMA-CCSS y DNP-CCSS y el formato requerido por la CCSS en el traslado de las solicitudes de devolución de cuotas, ii) el listado de documentación requerida para continuar el proceso de recuperación de sumas giradas de más y las unidades responsables de la remisión de la documentación, iii) plazos para la emisión de respuesta integral de las solicitudes de devolución de cuotas, iv) guía de criterios por parte de la CCSS para facilitar el análisis e interpretación de la información que se remite producto de su proceso de devolución de cuotas, y v) el establecimiento de un canal de coordinación con la CCSS en caso de dudas con respecto a la documentación brindada o el monto devuelto.

La disposición sobre la que se solicitó prórroga es la siguiente:

- a) 4.7. Definir, oficializar, divulgar e implementar actividades de control que le permitan a la DNP trasladar oportunamente al Órgano Director del Procedimiento Administrativo, los casos de sumas giradas de más a fallecidos, así como atender el traslado para los casos acumulados a la fecha, de conformidad con las actividades a establecer.

Estado actual de cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante su gestión le hubiera girado algún otro órgano de control externo

Durante la gestión, no se recibieron disposiciones o recomendaciones para la Subdirección de parte de algún otro ente contralor, a excepción de un requerimiento, entre varios, remitido por la Superintendencia de Pensiones mediante oficio SP-582-2022, el cual le correspondió atender a la Subdirección, mismo que fue debidamente atendido en un 100%, no existiendo al finalizar la gestión ningún pendiente. El requerimiento es el siguiente:

- a) Informar las razones por las cuales se presentan las diferencias citadas. (Se determinó que existen algunas diferencias en las fechas de rige de pensión y fechas de resolución que están en el expediente digital, con respecto a las fechas indicadas en los archivos que se cargan en las bases de datos de SUPEN).

No obstante, en cuanto a los requerimientos emitidos a la Dirección Nacional de Pensiones propiamente dicha, por la Superintendencia de Pensiones, mediante el mismo oficio SP-582-2022, se tiene que, de un total de cinco requerimientos, únicamente dos están el proceso, los restantes tres ya están ejecutados.

Los tres requerimientos ya ejecutados son:

- a) Establecer la conexión en línea con el Tribunal Supremo de Elecciones para la obtención de datos actualizados, así como finalizar el proceso que se está realizado para tener acceso al registro temporal de defunciones y utilizarlo como una fuente para establecer retenciones para fallecidos en el proceso de

- elaboración de planillas e informar a la SuPen las acciones que se implantaran para lograr dichos accesos.
- b) Remitir el cronograma elaborado para el desarrollo del Sistema de Información para la recuperación de sumas pagadas de más e informar el avance realizado en su implementación.
 - c) Comunicar las acciones que se implementarán para que se suministre a la SUPEN la información correcta.

Los dos requerimientos en proceso por parte de la DNP son:

- a) Indicar las acciones que se llevaran a cabo para que se cumpla con el plazo legal establecido para el otorgamiento de beneficios.
- b) Establecer los mecanismos adicionales que se estarán implementando para detectar los pensionados fallecidos; entre ellos ampliar el plazo de revisión de la planilla que actualmente se realiza entre el día 13 al día 18 de cada mes en coordinación con la Tesorería Nacional; implementar un mecanismo mediante el cual los pensionados den fe de vida, principalmente para los beneficiarios mayores de 100 años y los residentes en el extranjero.

Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión le hubiera formulado la Auditoría Interna

Durante la gestión, la Auditoría no emitió recomendaciones para la Subdirección.

A la Dirección Nacional de Pensiones, mediante informes DGA-ATOA-IESP-3-2022, DGA-ATOA-IESP-4-2022 y DGA-ATOA-IESP-6-2022, se establecieron diversas recomendaciones, de la cuales las siguientes están en proceso de cumplimiento:

Dirección Nacional de Pensiones

a) 4.2.1. (DGA-ATOA-IESP-3-2022). Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que se analice la viabilidad de la suspensión temporal del pago de las pensiones de los casos detectados como fallecidos, en el tanto se realizan las gestiones correspondientes para que se determine el mecanismo necesario que permita corregir las irregularidades detectadas, se haga un cálculo de las sumas giradas de más y valore la posibilidad de recuperarlas. Lo anterior en un plazo de 5 días hábiles, una vez recibido este Informe.

Cabe indicar que sobre esta recomendación, se ha solicitado a la Auditoría la evidencia de que disponen para poder fundamentar lo establecido en la misma, esto mediante oficio DNP-OF-873-2022 y reiteración DNP-OF-1010-2022.

b) 4.2.2. (DGA-ATOA-IESP-3-2022). Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que se analicen los casos de otorgamientos del beneficio prejubilatorio expuestos a la luz del criterio DAJ y determine el mecanismo para corregir las irregularidades detectadas, haga un cálculo de las sumas giradas de más y valore la posibilidad de recuperarlas. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles, una vez recibido este Informe.

c) 4.2.1. (DGA-ATOA-IESP-4-2022). Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que se analice la viabilidad de la suspensión temporal del pago de las pensiones de los casos detectados como fallecidos, en el tanto se realizan las gestiones correspondientes para que se determine el mecanismo necesario que permita corregir las irregularidades detectadas, se haga un cálculo de las sumas giradas de más y valore la posibilidad de recuperarlas. Lo anterior en un plazo de 5 días hábiles, una vez recibido este Informe.

d) 4.2.1. (DGA-ATOA-IESP-6-2022). Incluir en el procedimiento de trasposos de pensión, la separación de los tiempos de respuesta establecidos en el Decreto

Ejecutivo 33080 y la Ley 7302 por Departamento involucrado en el proceso de traspaso de pensión, además los controles respectivos para su cumplimiento por parte de las jefaturas responsables. Lo anterior en un plazo no mayor a 3 meses a partir del recibo de este informe.

- e) 4.2.2. (DGA-ATOA-IESP-6-2022). Incorporar en el procedimiento de traspasos de pensión la verificación y supervisión del cumplimiento del marco jurídico en cuanto a la validez de las firmas digitales en todos los documentos que se cargan a los expedientes digitales de los solicitantes de traspaso de pensión, con el fin de corregir las observaciones analizadas y en cuanto a los documentos encontrados que concedieron un derecho adquirido de traspaso de pensión, documento de Fe de Erratas y certificación de autenticidad, con el fin de sustentar la validación de los documentos. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a 3 meses a partir del recibo de este Informe.
- f) 4.2.3. (DGA-ATOA-IESP-6-2022). Incluir la documentación faltante en los casos de expedientes consultados, con el fin de sustentar el procedimiento con la documentación correspondiente. Además, se deberá remitir a esta Auditoría el programa de supervisión de actividades con el fin de corregir la ausencia carga documentales futuras en los traspasos de pensión. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a 1 mes a partir del recibo de este Informe.
- g) 4.2.4. (DGA-ATOA-IESP-6-2022). Incorporar en los expedientes digitales de pensionados a los cuales se les tramitó un traspaso de pensión, la documentación faltante en cuanto a los expedientes físicos y su debida homologación con el expediente digital. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a 1 mes a partir del recibo de este Informe.
- h) 4.2.5. (DGA-ATOA-IESP-6-2022). Gestionar e incorporar un consecutivo emitido por el SGD a los ETL y los ETC con su respectiva fecha de realización por el técnico encargado. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a 1 mes a partir del recibo de este Informe.

- i) 4.2.6. (DGA-ATOA-IESP-6-2022). Emitir una Circular para que las comunicaciones internas y Departamentales en cuanto a los traspasos de pensión de los distintos regímenes se realicen formalmente dentro del SGD. Lo anterior, dentro de un plazo de 1 mes a partir del recibo de este informe.
- j) 4.2.7. (DGA-ATOA-IESP-6-2022). Incorporar dentro del procedimiento de traspaso de pensión los controles para que se aplique la separación de funciones incompatibles de ejecutor, revisador y validador. Lo anterior en un plazo de un mes a partir del recibo de este informe.